



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 24 de noviembre de 2021, ingresa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2014-00510, informando que, dentro del presente proceso, se encuentra pendiente aprobar la liquidación del crédito. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 15 de diciembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial, el Despacho observa que, dentro del presente proceso ejecutivo, se encuentra pendiente aprobar la liquidación del crédito.

Así las cosas, esta sede judicial encuentra que el mandamiento ejecutivo en contra de la ejecutada data del 29 de septiembre de 2014 por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
Cesantías, Intereses sobre las cesantías y vacaciones	\$690.711
Indemnización despido sin justa causa	\$779.166
Indemnización moratoria desde el 15 de junio de 2011	\$25.000 diario
Aportes a seguridad social entre el 24 de mayo de 2010 y hasta el 15 de junio de 2011	N/a
Costas ordinario	\$589.500

Por otra parte, esta sede judicial mediante audiencia del 25 de noviembre de 2019 ordenó seguir adelante la ejecución por las obligaciones indicadas en el mandamiento de pago y condenó en costas a la ejecutada en \$600.000.

Revisada la liquidación aportadas por las partes, el Despacho advierte que no se acogerá ninguna de ellas, por cuanto si bien las mismas liquidan los aportes a pensiones por el período comprendido entre el 24 de mayo de 2010 y hasta el 15 de junio de 2011, lo cierto es que los mismos no pueden ser sujetos de liquidación del crédito o de cuantificación en este momento, pues está es una obligación de hacer y los dineros a pagar se calculan al momento que los sucesores del ejecutado se acerquen al fondo pensional a realizar el respectivo pago de aportes previa realización del cálculo actuarial.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo señalado, el Despacho realizó la correspondiente liquidación del crédito a través de la cual encontró los siguientes valores:

Cesantías, Intereses sobre las cesantías y vacaciones	\$690.711
Indemnización despido sin justa causa	\$779.166
Indemnización moratoria \$25.000 diarios desde el 15 de junio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2021	\$94.900.000
Costas ordinario	\$589.500
Costas ejecutivo	\$600.000
Total	\$97.559.377

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00- Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Bajo ese panorama, el Despacho no tendrá en cuenta las liquidaciones aportada por las partes y, en su lugar modifica la liquidación de crédito, para en su lugar, **aprobar la liquidación del crédito** en la suma de **\$97.559.377 más la obligación de hacer tendiente a realizar los aportes a seguridad social entre el 24 de mayo de 2010 y hasta el 15 de junio de 2011.**

Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 095 del 16 de diciembre de 2021. Fijar virtualmente

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00- Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

**Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **308374654e4506975a98de687d64e74046e43306fa65b75da5f164e21f0dd226**

Documento generado en 15/12/2021 04:13:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>